

ORDENANZA FISCAL Nº 29: PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR SUMINISTRO, EVACUACIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA.

ARTÍCULO 1º.- Fundamento y Régimen Jurídico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84.1, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece la Prestación Patrimonial por el suministro, evacuación y depuración de agua, que se regirá por la presente ordenanza.

El Régimen Jurídico de la Prestación Patrimonial es el establecido para las tasas en los artículos 20 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/98 de 13 de julio.

ARTÍCULO 2º.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la prestación del servicio de suministro de agua potable y de evacuación y depuración de aguas residuales, ejercido por el Excmo. Ayuntamiento, mediante concesión.

ARTÍCULO 3º.- Hecho imponible.

Está constituido por la utilización del servicio y la obligación de contribuir nace con la concesión de la acometida de agua desde las distintas redes a los diversos inmuebles extinguiéndose desde el momento que se prive del servicio.

ARTÍCULO 4º.- Sujeto Pasivo.

Será sujeto pasivo el abonado, entendiéndose por tal el titular del derecho de uso de la finca, local o industria, o su representante, que tenga contratado el suministro de agua potable.

ARTÍCULO 5º.- Tarifas.

La base de la prestación la constituye el volumen de agua consumido o estimado como mínimo en las tarifas y la concesión de acometidas a la red general.

Las tarifas del servicio serán las siguientes:

- SUMINISTRO DE AGUA

1º Usos domésticos:

Cuota fija (hasta 40 m3)..... ..	0,3719 €/m3
Excesos..... ..	0,5964 €/m3

2º Usos industriales:

Hasta 120 m3/cuatrimestre.....	0,4186 €/m3
Excesos..... ..	0,5837 €/m3

3º Riegos de jardines y piscinas:

Metro cúbico..... ..	1,1158 €/m3
----------------------	-------------

- DEPURACION..... ..	0,4658 €/m3
----------------------	-------------

El cómputo de m3 de facturación es el de m3 facturados de agua potable.

Aquellas fincas con suministro de agua potable, que tengan un vertido real a la red de saneamiento inferior al 50% del consumo de agua potable suministrada, el cómputo de m3 de facturación será el 50% de m3 facturado de agua potable.

-SANEAMIENTO

Aquellas fincas con saneamiento y que no están conectadas a la Estación Depuradora de Aguas Residuales la facturación por metro cúbico por este concepto será:

Precio m3 por saneamiento: 50 % precio agua potable.

- DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL DE AGUA POTABLE.

Llave de paso 0,5" a 0,75".....	136,8640 €
Llave de paso 1,00" a 1,25".....	186,1360 €
Llave de paso 1,50" a 2,00.....	328,4638 €
Llave de paso 2,50".....	437,7045 €
Llave de paso 3,00".....	602,2165 €
Llave de paso 3,25".....	656,9644 €
Llave de paso mayor de 3,25"....	766,4483 €"

ARTÍCULO 6º.- Regulación de la Prestación.

La prestación del servicio de suministro de agua potable en el término municipal de Soria, así como su evacuación y depuración, los derechos y obligaciones básicos entre la entidad suministradora y los usuarios o abonados, y en general todas las normas de gestión del mismo se ajustarán a lo que establece el correspondiente Reglamento del Servicio, el Proyecto de Explotación y el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 11-02-93.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza cuya modificación (Depuración y Saneamiento) fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 18 de octubre de 2018, y ratificada con resolución expresa de las reclamaciones presentadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 21 de diciembre de 2018, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P. (nº 148 de 28 de diciembre de 2018) y se aplicará a partir del 1 de enero de 2019, permaneciendo vigente mientras por el Excmo. Ayuntamiento no se acuerde su modificación o derogación; y modificada (Suministro) por Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2018, correspondiendo la aprobación definitiva de las tarifas a la Comisión de Precios de Castilla y León en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2018 (BOCYL Nº 251 de 31 de diciembre de 2018)